

CARTHAGINENSIA

Revista de Estudios e Investigación
Instituto Teológico de Murcia O.F.M.
Universidad de Murcia

Volumen XIV
Julio-Diciembre 1998
Número 26

SUMARIO

ESTUDIOS

Elena Conde Guerri

Ecumenismo en las epístolas consolatorias de san Braulio, obispo de Cesaraugusta (siglo VII) 271-288

Luis Oviedo Torró

La afectividad y la sexualidad en su relevancia apologética para el cristianismo 289-320

J. Silvio Botero Giraldo

¿Castidad conyugal o humanización de la sexualidad? Una nueva perspectiva. 321-343

José García-Cuevas Ventura

La «Asociación Católica» ante la configuración del Régimen Demoliberal de 1869 345-367

Francisco Javier Gómez Ortín

El P. Malo, escritor, impresor y editor 369-402

NOTAS Y COMENTARIOS

Gonzalo Fernández Hernández

El Sínodo de Alejandría (c.a. 320 d.C.) y sus consecuencias. 403-405

José Luis Parada Navas

Ética y evangelización (Hech 2,37-38) 407-412

María Martínez Martínez

Miscelánea Medieval Murciana. 413-417

Francisco Martínez Fresneda

Vida y escritos de San Pedro de Alcántara 419-425

Antonio Martínez Blanco

El Señor de los ejércitos. Historia y teología de la guerra. 427-440

BIBLIOGRAFÍA 441-489

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS 491-499

LIBROS RECIBIDOS 501-508

ÍNDICE GENERAL 509-515

LA ASOCIACIÓN CATÓLICA ANTE LA CONFIGURACIÓN DEL RÉGIMEN DEMOLIBERAL DE 1869

J. GARCÍA-CUEVAS VENTURA

Con razón se ha mantenido que el triunfo y la consolidación de la “Gloriosa” sometió a la Iglesia española a una dura prueba¹. El semanario *La Asociación Católica*, órgano de la sociedad homónima, dirigido por el presbítero don Tomás de la Riva, entraba en 1869 en el quinto año de su publicación, cumpliendo, pese a las dificultades y obstáculos, su fin primigenio. Sin embargo, como advirtió a los lectores, tal misión, encauzada principalmente a la defensa de la doctrina católica, no podía darse, desde luego, por concluida, “muy especialmente después de los sucesos que han tenido lugar en el último tercio de 1868”².

¹ Para mayor ilustración de los temas abordados en el presente trabajo, remitimos a las monografías de CÁRCEL ORTÍ, V., *Iglesia y Revolución en España (1868-1874). Estudio histórico-jurídico desde la documentación vaticana inédita*, Pamplona 1979, y MARTÍ GILBERT, F., *La cuestión religiosa en la revolución de 1868-1874*, Madrid 1989. Resultarán, asimismo, de gran utilidad, los artículos de SANZ DE DIEGO, R.M., “La legislación eclesiástica del sexenio revolucionario (1868- 1874)”, en *Revista de Estudios Políticos* (Madrid), 200-201 (1975) 195-223, y ANDRÉS-GALLEGO, J., “La legislación religiosa de la revolución española de 1868 (período constituyente)”, en *Ius Canonicum* (Pamplona), 33 (1977) 257-301. No será estéril su cotejo con la síntesis histórica de CUENCA TORIBIO, J.M., *Aproximación a la historia de la Iglesia contemporánea en España*, Madrid 1978, particularmente, pp. 67-76. De obligada referencia, atendiendo a la naturaleza de nuestra aportación, es el estudio de GÓMEZ APARICIO, P., *Historia del periodismo español. De la Revolución de Septiembre al desastre colonial*, Madrid 1971, y el de OSSORIO Y BERNARD, M., *Ensayo de un catálogo de periodistas españoles del siglo XIX*, Madrid 1903.

² “Sección Editorial”, *La Asociación Católica*. “Revista bihedomadaria religiosa, científica y literaria” (AC).- 1 (1869), p. 1. (Aparecía en Madrid, cada lunes, y tuvo una extensión variable). No debemos confundirla con la Asociación de Católicos, creada en 1868 y presidida por el marqués de Viluma.

Tras una interrupción de tres meses, coincidente con unos momentos muy críticos y apropiados para cumplir la tarea que sus redactores se habían impuesto, la revista reanudaba sus trabajos en el mes de junio, bajo la dirección de don Nemesio Lasagabáster, rector de la madrileña iglesia de San Ignacio³. Con tal motivo, se incluyó en sus páginas una advertencia, que era, en el fondo, una exculpación de sus acciones futuras, en un ambiente muy politizado:

“*La Asociación Católica* declara por centésima vez que continúa con su carácter de siempre, religioso, científico y literario, alejándose todo cuanto le sea posible del intrincado y sofocante laberinto de la política. Pero debemos advertir que como en los tiempos que alcanzamos se ha dado en el tema de someterlo todo á la política, y las materias del dogma y de la moral y de la jurisdicción y disciplina eclesiástica, y las cuestiones de derecho y de sana filosofía todo se hace cuestión política y se tratan por hombres políticos en lugares y circunstancias en que más se ostenta su carácter político, más de una vez nos veremos precisados á debatir en este terreno, y si por esto se nos quiere incluir en el número de los políticos no nos enojaremos por ello”⁴.

La redacción estaba formada por una sociedad de eclesiásticos, algunos de los cuales escribieron en la *Revista del Catolicismo*. El carácter de la publicación era, a todas luces, combativo y apologético. En efecto, con insistencia se excitaba a la lucha frente a los enemigos, reiterando el llamamiento en pro de la unidad y la organización⁵. Asimismo, fueron múltiples los escritos que, con prolijidad y conocimiento, en medio de un creciente

³ No obstante, a mediados de agosto de 1869, Lasagabáster sería detenido, sin poder reanudar sus tareas literarias hasta el mes de marzo entrante. Cinco años atrás, este sacerdote había fundado *La Sociedad Católica*, de la que fue redactor. En julio de 1867, cambió su título por el de la publicación que ahora centra nuestro estudio. Ocioso es advertir que ambas tenían un objeto coincidente. Para Melchor Ferrer, empero, “después de la revolución de septiembre de 1868 fué francamente carlista”, *Historia del tradicionalismo español*, Sevilla, t. XXII, p. 280.

⁴ AC.- 16 (1869), pp. 73-4.

⁵ Como botón de muestra: “Dos palabras á nuestros amigos”, *ibíd.*- 23 (1869), pp. 188-91. Sobre la presencia de los prebendados cordobeses en el mundo de las publicaciones periódicas durante el Sexenio Democrático, véase GARCÍA-CUEVAS VENTURA, J., “Actividad

proceso de secularización e irreligiosidad, se confeccionaron en defensa de la Iglesia Católica, y como refutación de los argumentos aducidos por sus detractores⁶. Es cierto que el contenido de otros muchos era meramente doctrinal, pero, por su temática, a no dudarlo, también éstos estaban inspirados por el deseo de frenar la impiedad y la herejía.

Junto a tales artículos de fondo, los hubo rubricados por sujetos de especial autoridad y competencia. Además, se insertaron numerosos documentos y noticias, acordes con la línea del periódico e, igualmente, interesantes para los lectores. Con la misma intención se divulgarían algunas obras piadosas e instructivas.

Sabedora de su éxito y consciente de la oportunidad de sus afanes apostólicos, *La Asociación Católica* reclamó “libre paso”, al tiempo que solicitaba el concurso de los suscriptores para lograr un mayor fomento⁷. En los inicios de 1870, reiteró que su fin era la propaganda de las “sanas doctrinas”, deseando encauzar todos sus esfuerzos a favor de la “buena causa”⁸. Posteriormente, advertiría cómo aquél se cifraba en “el sostenimiento de las doctrinas y prácticas católicas, tal cual viene sosteniéndolas y defendiéndolas nuestra Madre y Maestra la Iglesia católica dirigida por el incomparable Pontífice que hoy la rige, y se observan por los verdaderos hijos de nuestra querida patria, convencidos de que son la más sólida y única garantía de bienestar social y eterno”⁹.

Para concluir esta reseña introductoria, recordemos que la dirección se encomendó, a finales del mes de junio de 1870, al presbítero don Manuel

periodística del clero capitular cordobés durante el XIX”, en *Anales de Historia Contemporánea* (Murcia), 11 (1995) 281-6, subsumido, con algunas adiciones y enmiendas, en nuestro libro: *El Cabildo catedralicio cordobés desde la Revolución a la Restauración (1788-1882)*, Córdoba 1996.

⁶ Entre ellos se encontraban: “Jesucristo considerado como bienhechor del mundo”, que trataba de persuadir sobre el benéfico efecto del cristianismo para la sociedad humana; “La religión y la felicidad pública”, sosteniendo la necesidad absoluta de la primera para la consecución de la segunda; “La conciencia pública”, en que, establecida su distinción con el concepto de “opinión pública”, al que se había dedicado un interesante artículo precedente, se resaltaba la importancia del cristianismo en su forja; o “El progreso indefinido”, afirmando la capacidad del catolicismo para regenerar el mundo moderno, en contraste con los acibarados frutos de otros sistemas y doctrinas.

⁷ Vid. “¿Qué quiere y á dónde vá *La Asociación Católica*?”, AC.- 24 (1869), pp. 201-202.

⁸ *Ibíd.*- 1 (1870), p. 2.

⁹ *Ibíd.*- 47 (1870), p. 479.

Llauder, que ocupaba el puesto de primer redactor, y al abogado don José Vallejo, conocido director de varias publicaciones periódicas¹⁰.

En las páginas de *La Asociación Católica* no escasearon las críticas al nuevo sistema político, mostrándose, pues, relucante ante la revisión democrática del régimen liberal y en oposición -ocioso es decirlo- al radicalismo revolucionario. Así, por ejemplo, en el artículo "El Poder ejecutivo", elaborado en una fecha en que Serrano ocupaba todavía la presidencia del gobierno, se indicaba que en España reinaba la anarquía, albergando nulas esperanzas en las capacidades de la autoridad pública¹¹. En el siguiente número se retomaron tales razones para dibujar con sombríos tonos la invertebración del país, carencia que el innominado articulista parecía retrotraer a la década de las Regencias, marcada -conviene recordarlo- por el despliegue inicial del liberalismo. En el posterior decurso histórico, repasado con la misma óptica, se había perpetuado el mal, dada la esterilidad de los diversos intentos para ponerle freno. Su notable acrecentamiento tras la "septembrina" reforzó el pesimismo y la desconfianza ante el futuro, viniendo a confirmar la dialéctica catastrofista que había impregnado la mentalidad eclesiástica desde los mismos albores de la Contemporaneidad¹².

Por otro lado, tampoco el poder legislativo quedaría indemne. Bajo un titular en extremo elocuente: "Miserias del siglo", se trazó el cuadro de una sesión ordinaria, en que, por su ironía y mordacidad, difícilmente quedaba disimulado el repudio hacia los debates parlamentarios de las Cortes Constituyentes¹³.

Pretendiendo, sin duda, clarificar la postura eclesial y con la probable intención de limar asperezas, la revista reiteró que el catolicismo no se encontraba emparentado ni reñido con forma alguna de gobierno, si bien, tampoco desaprovechó tales oportunidades para manifestar sus filias y sus fobias. En efecto, el jugoso artículo "La democracia española", principiaba con una afirmación rotunda: "La religion católica no se halla ligada esencialmente á ninguna forma política; todas le ofrecen inconvenientes y ventajas"¹⁴. No obstante, aunque no estuviese en su ánimo la defensa de una

¹⁰ La revista aparecía, pues, con un doble carácter, considerado por algunos altamente conveniente. En la portada se imprimió desde entonces: "redactada por una sociedad de eclesiásticos y seglares". A partir del número 43 (1870), sólo figuró Llauder en la cabecera.

¹¹ *Ibíd.*- 16 (1869), pp. 80-83.

¹² "La situación de España", *ibíd.*- 17 (1869), pp. 93-6. Cf. Cuenca Toribio, J.M., *Estudios sobre el catolicismo español contemporáneo*, Córdoba 1990, p. 30.

¹³ AC.- 16 (1869), pp. 83-85; 17 (1869), pp. 99-101.

¹⁴ *Ibíd.*- 19 (1869), pp. 126-130. En el mes de agosto del siguiente año, volvió a expresarse en términos coincidentes; véase *ibíd.*- 32 (1870), p. 340.

opción particular, atendiendo a las peculiaridades de la nación hispana, parecíase apuntar hacia la solución monárquica. Además, por más que su intención fuese la de no franquear el terreno de la descalificación, se centró en la contraposición apasionada de dos tipos de democracia. Una, según decía, con escasos adherentes pero arraigada en las costumbres, “sensata, hija del cristianismo, al cual profesa respetuoso amor y veneración”; otra, en abierto contraste con la primera, “errónea en sus principios, perversa en sus intenciones, violenta é injusta en sus actos”. Tras dilatar la caracterización de esta última, no rehuó la alusión inmisericorde a su líder, colaboradores y simpatizantes, concluyendo con una desconsoladora reflexión: “Ved ahí la democracia que pretende regenerar la sociedad española, con sus principios destructores, sus miras aviesas, sus ambiciones, sus tropas indisciplinadas”¹⁵.

Idéntico mensaje ofreció el rótulo escogido en abril de 1870, al insertar los discursos del delegado apostólico y del presidente de la República de Ecuador, con motivo de la presentación del breve credencial: “La religión no está reñida con ninguna forma de gobierno”. El escueto comentario introductorio parecía designar a sus ideales destinatarios: “Los que creen que no pueden ser libres sino combatiendo sin descanso á la Iglesia católica como acontece en nuestro país á los liberales de todos los matices”¹⁶. Hemos de admitir, empero, que Gabriel García Moreno, quien encarnó la reacción conservadora ecuatoriana contra el liberalismo extremista, ejecutó una acción política al margen de las corrientes generales del siglo XIX.

Desde luego, desde aquellas fechas, ante el desarrollo de las medidas anticlesiásticas, la revista incrementó su beligerancia, mostrando mayor contundencia en sus acusaciones o, si se quiere, menor comedimiento en sus juicios, teñidos todos ellos por un creciente catastrofismo. Los ejemplos con que podríamos ilustrar tal observación son múltiples. Así, al presentar un artículo del obispo de Jaén, en defensa de la independencia eclesiástica frente a las injerencias gubernamentales, expresó el siguiente convencimiento, entroncado con un tema que habremos de desarrollar:

“... marchamos, no ya encubierta, sino desembarazadamente hácia el ateísmo oficial, vulgo protestantismo, no como principio religioso, que nada les importa dicen sus mantenedores, y sin embargo protejen, sino como arma política que les conviene esgrimir porque á ello les obliga, repiten, los compromisos contraídos, la marcha

¹⁵ *Ibíd.*

¹⁶ *Ibíd.*- 15 (1870), p. 164.

progresiva de los acontecimientos, las nuevas tendencias de las naciones europeas, la caducidad de antiguos principios, la autonomía del Estado cuyo poder debe ser único y exclusivo, la muerte en fin de(l) catolicismo en su acción social y política”¹⁷.

Más adelante, denunciando, nuevamente, la supeditación de la Iglesia al Estado, a propósito del movimiento religioso en Rusia, se dibujó un cuadro tenebroso sobre la obra legislativa, que reclamará nuestra atención:

“Cuando vemos las mezquinas pasiones y el terrible descontento que ha despertado é introducido en nuestra desdichada patria la necia vanidad de algunos que incapaces de regir sus destinos temporales se entrometen en el terreno religioso con la despreocupacion que la ignorancia infunde, pero con la cobardía al mismo tiempo del que solo obedece á las sugerencias del mas destemplado orgullo; cuando tanto se ha trabajado para romper la unidad religiosa, base de su unidad política, sin mas objeto que el de un puro mercantilismo ó de humillar á una clase, cuya representacion se pretende desconocer para vanamente sustituirla, ó darla á utilitarios protegidos; cuando invocando la libertad se persigue á los prelados y se les priva de cooperadores útiles y se dejan sin proveer las vacantes, ó se conceden á sujetos que ni siquiera tienen las licencias canónicas; cuando en fin, á nombre de la ilustracion se convierte á los seminarios en establecimientos desheredados para los pobres, y de la enseñanza libre, se llama libro fanático al catecismo católico, y de la igualdad, se demuelen los templos y se roban y saquean los restos de otros, y de la humanidad y fraternidad se deja morir de hambre al hombre apóstolico al pié del lecho mismo del apestado moribundo...”¹⁸.

Por lo que atañe a las relaciones hispano-romanas, no fue infrecuente la transcripción de algunas noticias o valoraciones contenidas sobre el tema en determinados periódicos. Dada su importancia, nos interesa resaltar que el 28 de enero de 1869, se reprochó la “notable inexactitud ó exageracion, así como la mas lamentable pobreza de miras” de *El Universal*, que, consi-

¹⁷ *Ibid.*- 42 (1870), p. 438. Especial sintonía debió existir con el prelado jiennense, Antolín Monescillo, como se desprende de los numerosos escritos debidos a la ágil pluma de aquel apologista, ardoroso defensor de los intereses eclesiásticos y diputado en las Constituyentes, aparecidos en el semanario.

¹⁸ *Ibid.*- 50 (1870), pp. 511-512.

derando un desaire y una intimidación la negativa al recibimiento oficial del nuevo embajador ante la Santa Sede, Posada Herrera, había aconsejado al gobierno provisional la ruptura diplomática, la expulsión del nuncio y la pronta declaración de una plena libertad de cultos¹⁹. Días más tarde, ante las manifestaciones populares contra el representante pontificio, monseñor Franchi, se incluyó en la sección editorial del 15 de febrero, la nota colectiva que el cuerpo diplomático acreditado en Madrid dirigiera al presidente del Consejo de Ministros, así como la contestación del titular de Estado, Alvarez de Lorenzana, textos que ya habían sido recogidos por los medios de comunicación extranjeros²⁰.

Aunque es nuestro propósito analizar las repercusiones del Vaticano I en otro trabajo de temática más amplia, debemos señalar que, cuando concluía el año, se estamparon dos célebres comunicaciones del mismo ministerio, leídas en la sesión de las Cortes Constituyentes del día 9 de diciembre. En ellas, el jefe del departamento, Cristino Martos, expresaba su opinión sobre los supuestos propósitos de la próxima asamblea ecuménica y, aunque opuesto a toda medida preventiva, se mostraba celoso ante las intromisiones futuras. Con manifiesta indignación, a lo que parece, ambos despachos fueron presentados con el salmo segundo, alusivo, según la tradición, al drama mesiánico, aplicándolo a cuantos formaban parte “de la conspiración que el espíritu del mal viene urdiendo contra la Iglesia”²¹.

Entre los caracteres definitorios del proceso revolucionario desde sus mismos orígenes figura, a no dudarlo, el exacerbamiento del anticlericalismo popular. Uno de sus momentos álgidos se produjo a raíz del asesinato del gobernador civil de Burgos, el 25 de enero de 1869. *La Asociación Católica* reprobó con celeridad el atentado, “como contrario al espíritu cristiano, por más que no sea conforme á este mismo espíritu lo que haya podido dar motivo á la agresion”²². El crimen se perpetró, como es sabido, al ejecutar el decreto de incautación de los archivos eclesiásticos, conforme a

¹⁹ *Ibíd.*- 8 (1869), p. 48.

²⁰ *Ibíd.*- 13 (1869), pp. 75-78.

²¹ *Ibíd.*- 46 (1869), p. 561. Fechadas ambas en Madrid, 19-XI-1869, la primera iba dirigida al ministro plenipotenciario de España en Viena y Munich, y la segunda, al encargado de los negocios de España en Roma. Vd. MARTÍN TEJEDOR, J., “España y el Concilio Vaticano I”, en *Hispania Sacra* 20 (1967) 109.

²² AC.- 7 (1869), p. 43. Cf. ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C., “Clericalismo y anticlericalismo a través de la prensa española decimonona”, en *La cuestión social en la Iglesia española contemporánea. (IV-V Semana de Historia Eclesiástica de España contemporánea)*, El Escorial 1981, pp. 156-8. Véase, asimismo, REVUELTA GONZÁLEZ, M., “El anticlericalismo en la España del siglo XIX”, en *Razón y Fe* 233 (1996) 404-6.

la disposición del ministro de Fomento, Ruiz Zorrilla, siendo utilizado, en un ambiente de gran excitación, como poderoso argumento anticlerical. Lógicamente, días más tarde, el semanario reaccionó ante las calumnias esparcidas y el odio avivado contra la clase sacerdotal. Especial indignación le causaron los dibujos satíricos expuestos en algunos lugares públicos o divulgados por la prensa. Transcurrido un tiempo, a comienzos de 1870, en un extenso artículo intitulado elocuentemente: "Cosas del día", se previno con llaneza - persuadidos, sin duda, de su arraigo- ante la referida animosidad, defendiendo al sacerdocio de sus más generalizadas imputaciones, pues, según concluía, "si oyes acusarle con tanta frecuencia, es porque se quiere destruir la Religión y para verificarlo hay que comenzar por deshonrar al sacerdote"²³.

Conforme a la pauta marcada por algunas juntas revolucionarias, entre las medidas del gobierno provisional en materia eclesiástica figuró la expulsión de los jesuitas. Recordando el decreto de proscripción (12-X-1868) rubricado por el que fuera ministro de Gracia y Justicia, Romero Ortiz, y ante las manifestaciones calumniosas aparecidas en la prensa, *La Asociación Católica* salió en defensa del instituto religioso, al que consideraba el más temible adversario de los protestantes, y en cuyo combate -era ya la cuarta vez que se les expulsaba del solar hispano- se mostraban unánimes, por razones, a su juicio, lógicas, todos los liberales y los enemigos del catolicismo²⁴.

Desde fecha temprana, mediante la inclusión, sobre todo, de importantes y variados artículos de fondo, la revista se posicionó resuelta en pro de la "unidad católica" y en contra de la libertad religiosa, principio defendido en el manifiesto gubernamental (25-X-1868), que asumía, también en este punto, el programa juntero²⁵. Como es bien sabido, tras una discusión parlamentaria difícil y tensa, el texto definitivo de la Constitución de 1869

²³ AC.- 14 (1870), p. 152.

²⁴ "Es la compañía de Jesús -decían- un muro de bronce en que se estrellan los ataques contra la religión católica; nada más propio en buena táctica que el que se proponga minar ese muro, derribarle, y que al fin lo consigan, siquiera sea por breve espacio de tiempo", *ibíd.*- 21 (1869), p. 160. Aquel mismo año, Lasagabáster reflexionó sobre la causa del odio contra la persona y el instituto de Ignacio de Loyola en el panegírico pronunciado, con motivo de la festividad del santo, en la iglesia de los Vascongados (Madrid); véase *ibíd.*- 25 (1869), pp. 219-228. Cf. REVUELTA GONZÁLEZ, M., *La Compañía de Jesús en la España Contemporánea. T. I: Supresión y reinstalación (1868- 1883)*, Madrid 1984.

²⁵ Destacan las interesantes "Consideraciones filosófico- cristianas y políticas sobre la tolerancia religiosa", aparecidas de forma alterna en la sección editorial, en los primeros números del año 1869. En referencia a la nación hispana se razonaba, de forma muy siste-

garantizaría -art. 21- el ejercicio público y privado de cualquier culto²⁶. Desde entonces, la publicación adoptó, si cabe, una actitud más beligerante. En el mes de julio, sostuvo con ardor, v.gr., la improcedencia de admitir ninguna otra religión que atacara a la católica, remarcando su incompatible coexistencia y repasando, con afán vindicatorio, el proceder de otros pueblos en el devenir histórico²⁷.

Lógicamente, el semanario intensificó sus referencias al protestantismo, al que combatió sin tregua. Así, por ejemplo, en tres números consecutivos, ofreció un estudio sobre la Reforma, interpretada como una revuelta contra la autoridad, y que, según su pugnaz analista, había encontrado en el orgullo su fundamento real²⁸. Tanto la aproximación a sus protagonistas, como a sus causas, dogma, moral y culto, fue denigrativa y poco morigerada, atendiendo al contexto en que el asunto fue dilucidado. En concreto, aludiendo a sus efectos, no se tuvo reparo en designar esa creencia como “la causa primordial de todas las calamidades que han pasado sobre la Europa de trescientos años á esta parte”²⁹. Especial repugnancia le producía al autor el libre examen. No sería, por cierto, la única vez que en tales páginas se condenaran las doctrinas reformadas. No obstante, descollaron las noticias generales relativas al proselitismo, objeto preferente de los ataques, aunque también se reseñaron puntualmente, con actitud triunfalista, las atañentes a conversiones y retractaciones. Sabido es cómo la propaganda protestante pudo difundirse sin dificultad antes de que la polémica cuestión se resolviera en las Cortes. Así, en la sección editorial del primer número de 1869, a cuyo contenido ya hemos hecho alusión, era manifiesto el temor ante su auge, coincidente con el triunfo revolucionario. Planteada la materia sobre una base dicotómica, como un lucha entre la verdad y el error, se hizo un llamamiento a los católicos españoles, quienes, asumiendo una postura combativa, debían aunar sus esfuerzos en defensa e incentivo de su fe³⁰. Avanzado

mática, cómo la unidad religiosa era el mayor beneficio que un pueblo podía esperar de sus dirigentes, y que el primer bien público se cifraba en su conservación. (La declaración *Dignitatis humanae*, del Concilio Vaticano II, estaba aún lejana).

²⁶ Véase PETSCHEN, S., *Iglesia-Estado. Un cambio político. Las Constituyentes de 1869*, Madrid 1975, en especial, pp. 255-307.

²⁷ “La tolerancia religiosa”, AC.- 23 (1869), pp. 191-195. Recordemos que, el año entrante, en la invitación a los católicos para implorar la protección de San José, cuya devoción entre los fieles acrecía, se propuso como primer favor: “La unidad católica en España”, *ibíd.*- 13 (1870), p. 138.

²⁸ “Estudios sobre el protestantismo”, *ibíd.*- 18 (1869), pp. 105-110; 19 (1869), pp. 131-135; 20 (1869), pp. 144-146.

²⁹ *Ibíd.*- 20 (1869), p. 145.

³⁰ *Ibíd.*- 1 (1869), pp. 1-2.

el año, Lasagabáster, resaltando las prioridades de la publicación en dicha coyuntura, se dirigió a los suscriptores, reclamando su concurso:

“Hoy, que, merced á la funesta revolucion de Setiembre, el protestantismo lleva hasta los pueblos y aldeas más insignificantes sus escritos anti-católicos y deletéreos, importa ante todo sentar bajo seguras bases y propagar todo lo posible la Revista, que cada ocho días se presente á decir la verdad y destruir el mal influjo de las malas doctrinas”³¹.

Es muy lógico, además, que una periódico dirigido por una sociedad de eclesiásticos y destinado de preferencia a los clérigos, fuese especialmente sensible ante las deserciones producidas en sus propias filas. Habría de ser, en concreto, la apología del celibato, entendido como insoslayable carisma del ministerio sacerdotal, el argumento más esgrimido ante la ofensiva protestante entre el clero católico hispano³². Desde luego, la disidencia fue enjuiciada de forma inmisericorde, como revela este ácido comentario:

“Por desgracia son varios los individuos del clero español que han apostatado por... hambre ó por... casarse. No será difícil que publiquemos una lista de ellos, si persisten en su apostasía, sino dán resultado alguno las amonestaciones y los consejos, para que conozcamos a los apóstatas”³³.

Algunos ejemplos confirman -quizá sea inútil advertirlo- la imposibilidad de cualquier diálogo o encuentro ecuménico. Citemos, entre ellos, la refutación de algunas afirmaciones hirientes contenidas en el primer número de *El Cristianismo*, revista quincenal publicada en Sevilla, bajo la dirección del reformador religioso Juan Bautista Cabrera, circunstancia que dio

³¹ *Ibíd.*, 26 (1869), p. 233. Sobre el proceso de gestación de la II Reforma española, véase la exhaustiva monografía de VILAR, J.B., *Intolerancia y libertad en la España Contemporánea. Los orígenes del protestantismo español actual*, Madrid 1994.

³² Vid. “El celibato del clero católico”, AC.- 16 (1869), pp. 74-76. Más tarde, no ocultarían su convencimiento de que uno de los medios empleados por los periódicos revolucionarios (sic) para introducir el cisma en el clero español y corromper sus costumbres era sostener la conveniencia de abolir el celibato eclesiástico, *ibíd.*- 27 (1869), p. 263.

³³ “Noticias”, *ibíd.*- 16 (1869), p. 87. Con posterioridad se reiteraron tales argumentos. Sobre los móviles de los ex clérigos católicos, según el polemista Mateos Gago, véase CUENCA TORIBIO, J.M., *Estudios sobre el catolicismo*, o.c., Córdoba 1991, t. II, pp. 171-78.

pie para dudar sobre la rectitud de sus redactores³⁴. Refiramos, asimismo, el reprobatorio comentario reservado al anuncio de una controversia entre el escritor demócrata Abdón de Paz, partidario de la unión entre las confesiones cristianas, y Mr. S.B. Arnald, protestante extranjero residente en Barcelona³⁵.

Desde luego, la impugnación de la heterodoxia no quedó reducida en estos límites. En efecto, el semanario también dio cuenta - por lo general, en la sección de "Noticias generales"- de las actividades desplegadas por otros colectivos opuestos al dogma católico, como masones y espiritistas. Secundando, además, la reciente condenación general eclesiástica, se consagraron algunas páginas a la prevención de los lectores frente a ciertos "errores modernos". Temerosos, sin duda, ante su expansión entre el proletariado, se anatematizó el comunismo en un dilatado artículo. Su belicoso autor, nada templado en sus apreciaciones -algunas, cercanas al dicitario-, convencido de sus efectos disolventes, ofreció una valoración de tal doctrina, que, como puede suponerse, si bien, no exenta de ciertas dosis de erudición, pecó de parcialidad y simplismo. A su juicio, el comunismo moderno (sic), sembrador de corrupción y discordia, brotaba de las más depravadas pasiones, siendo, a la vez, heredero de todos los errores y sofismas³⁶.

Recordemos, por otro lado, cómo la historiografía tradicional ha resaltado el significado papel que la masonería tuvo tanto en la génesis como en el desarrollo del ciclo revolucionario. En mayo de 1870 se confeccionó un trabajo que, mediante la transcripción de diversos documentos, sostenía la tesis de una conspiración anticatólica, para rebatir los argumentos de John Truth. En una advertencia introductoria, el presentador expresó su confianza en que los católicos decididos -sic-, a la vista de los ataques que sufría la religión en España, redoblarían sus esfuerzos para oponerse con todos los medios legítimos a los lazos y sugerencias de sus "embozados enemigos". El artículo, que excitaba a la vigilancia en términos muy similares, principió con cierto tono burlón: "Hasta ahora habíamos creído todos, y no sin fundamento, que la francmasonería, sociedad secreta, (...) según pregonan á

³⁴ AC.- 18 (1869), pp. 118-119.

³⁵ "Si la *Defensa del catolicismo*, que no hemos leído, es tal realmente, su autor debe reconocer perfectamente las disposiciones de la Iglesia católica tocante á esta clase de controversias y suponemos que no querrá ser católico á medias. Por otra parte, la causa de la division entre católicos y protestantes no es hoy la que señala el suelto, pues hay sectas protestantes que admiten el dogma de la Inmaculada Concepcion y el culto de las imágenes", *ibíd.*- 41 (1869), p. 486.

³⁶ "El comunismo y la Iglesia Católica", *ibíd.*- 35 (1869), pp. 377-380; 37 (1869), pp. 409-413; 38 (1869), pp. 427-429.

media voz sus iniciados, cuenta hoy en su seno á muchos personajes de la revolucion de setiembre”³⁷.

Tampoco faltaron las referencias al creciente indiferentismo. En unos términos que tal vez sorprendan por su actualidad, mediante un extenso escrito publicado a inicios de 1870, se atacó, en especial, la incredulidad de la juventud³⁸.

El mismo día en que las Cortes aprobaban la Carta Magna (1-VI- 1869), se incluyó en la revista un comentario desdeñoso hacia sus redactores y escéptico sobre la vigencia de su obra: “Por fin terminaron la Constitucion los *ilustres diputados*. Se están repartiendo las *plumas nuevas* con que han de firmarla los señores representantes. ¿Cuánto durará esta Constitucion? Veremos...”³⁹.

En verdad, el gobierno fue inflexible al demandar el juramento de fidelidad a la nueva Ley fundamental, imperativo que iba a plantear, como es sabido, graves problemas. En unos momentos en que las relaciones Iglesia-Estado conocían un serio deterioro, *La Asociación Católica* apostó, sin embargo, por la distensión, haciendo una generosa lectura de las instrucciones eclesiales en casos análogos:

“¿Deben los católicos prestar el juramento á la potestad civil, que se lo demanda en estas circunstancias?

La obligacion de prestar el juramento que la potestad exige, no se funda en la voluntad humana, sino en la ley natural, en la divina positiva, en las que Dios nos manda obedecer las leyes, ó potestades civiles.

Ademas la doctrina católica enseña que debemos ceder al orden de la Divina Providencia, de quien proviene la série de acaecimientos y el conjunto de circunstancias que hacen oportuno ó necesario el juramento.

Los soldados y empleados cristianos nunca tuvieron reparo en jurar fidelidad á los Emperadores gentiles: solo se resistian si se les pedia con alguna expresion que tuviese resabios de idolatría.

Tal es la doctrina católica”⁴⁰.

³⁷ “La franc-masonería en España”, *ibíd.*- 18 (1870), pp. 187- 188. Cf. FERRER BENIMELI, J.A., *Masonería española contemporánea. Vol 2. Desde 1868 hasta nuestros días*, Madrid 1980, pp. 1-7, y *Bibliografía de la masonería. Introducción histórico-crítica*, Caracas-Zaragoza 1974, p. 222.

³⁸ El texto completo puede hallarse en los núms. 5 al 10 (1870).

³⁹ AC.- 16 (1869), p. 87.

⁴⁰ “Noticias”, *ibíd.*- 18 (1869), p. 120.

Poco después, cuando incluso el gabinete, dadas las reticencias de muchos, esperaba una respuesta de la Santa Sede, se optó, sumisos a las insinuaciones de la autoridad eclesiástica, por no publicar un artículo ya pergeñado sobre el tema y ni siquiera terciar en su debate, confiando en los buenos frutos que, en breve, habrían de cosechar las gestiones de Franchi, “quien oídas las esplicaciones del gobierno, acordará en caso la fórmula que se ha de emplear al prestar juramento, para tranquilidad y seguridad de las conciencias”⁴¹.

Conscientes de las reservas aceptadas por el ministerio, parecían aprobar un compromiso con la autoridad civil, previo al acuerdo hispano-romano. En efecto, aunque la redacción no pretendiese prejuzgar la materia, consideró oportuno emitir su dictamen, a fin de satisfacer, además, las numerosas preguntas que le eran formuladas. Así, pues, afirmarí­a sin ambages:

“...sobre el asunto, debemos decir que se puede en conciencia prestar el expresado juramento á la Constitucion de 1869, haciendo si se quiere la salvedad, para mayor tranquilidad, de que no es el ánimo del que jura lastimar en lo más mínimo los intereses de Dios y de la Iglesia, sino solo prometer obediencia y fidelidad al gobierno constituido en todo lo que no sea contrario á la ley de Dios”⁴².

Para otorgar solidez a sus argumentos, abundó en las doctrinas relativas a la sumisión al poder temporal, junto al providencialismo, pretendiendo despejar algunos escrúpulos, mediante el recuerdo de ciertos ejemplos suministrados por la propia historia, en un claro esfuerzo de comprensión hacia la polémica exigencia.

Este talante no era ya perceptible cuando, en la primavera de 1870, el ejecutivo publicó un decreto (17-III), firmado por Montero Ríos, ministro de Gracia y Justicia, imponiendo la jura a los eclesiásticos. Al presentar la resolución, el semanario reprochaba:

“Hé aquí ahora el decreto del gobierno provisional (sic), cuyo preámbulo supone admitida ya en España la libertad de cultos, y por

⁴¹ Véase “La cuestion del juramento”, *ibíd.*- 20 (1869), p. 138. En espera de una resolución superior, en el mismo número (pp. 150-51), se copió la fórmula publicada en la instrucción que Pío VII dirigiera a los súbditos italianos en 1809, ante la invasión de las tropas francesas.

⁴² “Deberes de los católicos para con la potestad civil”, *ibíd.*- 22 (1869), p. 169. (El anterior fragmento fue resaltado con letra cursiva).

consiguiente legisla lo mismo para católicos que para no católicos, al sujetar al clero sin consideración alguna, á la jurisdicción civil de un regente de una Audiencia, de un juez de primera instancia ó de paz para que preste el juramento ante dichos funcionarios y no en manos de sus respectivos prelados y superiores, como lo hubiera hecho un gobierno francamente católico”⁴³.

Tampoco ocultó su desconcierto ante la orden del ministerio de la Guerra, publicada en la *Gaceta de Madrid* (14-IV), sobre el acatamiento del clero castrense.

Como podemos colegir, la preocupación de los mandatarios era eminentemente política, empeñados como estaban en granjearse la aquiescencia de la cleratura, máxime, cuando algunos de sus miembros habían adoptado ya actitudes beligerantes. En efecto, se ha apuntado, creemos que con justeza, la existencia de profundas divisiones intraeclesiales durante el sexenio. La repulsa gubernamental ante la rebeldía de ciertos clérigos, en concreto, su participación en las conspiraciones carlistas del verano de 1869, fue, desde luego, notoria, adquiriendo caracteres sectarios y suponiendo, al fin, un serio ataque a la jurisdicción episcopal. Nos interesa resaltar, por ello, la inmediata reacción de *La Asociación Católica* en los números subsiguientes a la promulgación, el 5 de agosto, del polémico decreto del ministerio de Gracia y Justicia, presidido entonces por Ruiz Zorrilla, relativo a la vigilancia de los prelados sobre la conducta política de sus subordinados, sosteniendo la obediencia a las autoridades constituidas y conminándoles a una pronta respuesta⁴⁴.

El día 9, la revista se mostró contrariada ante los que consideró consejos poco juiciosos contenidos en la carta del presbítero Aguayo, quien exhortaba al clero a que se sincerase públicamente de la tacha de conspirador que se le imputaba. Convencidos de su inoportunidad, señalaron con razón:

“...si por desgracia hay en el seno del clero algunos individuos (bien cortos en número comparados con la mayoría), que con el

⁴³ *Ibíd.*- 15 (1870), p. 162. Antes, dio cabida a la ilustrativa carta pastoral *ad vitanda scandala* (12-X-1869), dirigida por el arzobispo de Valencia, Mariano Barrio, al clero diocesano.

⁴⁴ Recordemos que, desde el número 28 al 35 (1869), la revista insertaría abundantes documentos episcopales (exposiciones, contestaciones y cartas) relacionados con el asunto, así como con sus tristes derivaciones. Vid. CUENCA TORIBIO, J.M., “La Iglesia y el carlismo”, en BULLÓN DE MENDOZA, A. (dir.), *Las Guerras Carlistas*, Madrid 1993, p. 130.

nombre de carlistas, isabelinos, liberales ó republicanos, abandonando el santuario y el recogimiento, toman parte en las enojosas cuestiones políticas, que dividen á este desgraciado país, la gran mayoría del venerable y virtuoso clero español está muy lejos de observar semejante conducta”⁴⁵.

Haciéndole ver su equivocación, le recordaba que los obispos se ocupaban únicamente en la defensa de la religión, sin mezclarse en tales contiendas, justificando, al mismo tiempo, conforme a los anteriores enfoques, el comportamiento general del estamento, dedicado, con abnegación, a sus tareas pastorales. En esta como en otras ocasiones, el semanario elogió la magnanimidad y paciencia de los tonsurados españoles ante el trato ofensivo de que eran objeto.

En el mismo número se refutó el contenido del artículo de fondo de *El Imparcial*, correspondiente al 6 de agosto, en el que, tras preguntarse: “¿Qué hace el alto clero?”, se excitaba también a los eclesiásticos a que expresaran su disconformidad con la conducta de algunos “clerigos-político-guerreros” (sic), declarando que la clase sacerdotal ni instigaba ni promovía la guerra civil. Percatados de la simpleza de tal propuesta, se vindicó nuevamente la actitud del episcopado, que había recomendado el alejamiento de esas luchas, por más que sus admoniciones no hubiesen logrado un éxito completo. Dejemos constancia de que la impugnación se concluía con una reflexión desdeñosa hacia la “obra revolucionaria”, pues, “por ahora, no es (...) muy digna de encomio y alabanza, que digamos, segun lo vienen Vds. mismos confesando en algunos momentos de lucidez, y, lejos de zaherir al clero porque no inciensa su ídolo, aprobarian en su interior la prudente y sábia conducta del episcopado y clero, que calla hasta ver lo que resulta de este embrollito”⁴⁶.

En el siguiente ejemplar -día 16- se incluiría un importante artículo, con un título dilatado pero altamente expresivo: “¿Cuál debe ser nuestra actitud como sacerdotes con los partidos políticos que desgarran el seno de la sociedad española?”⁴⁷. En efecto, en su claro repudio del partidismo, anticipó el mensaje del escrito y reprodujo casi literalmente un argumento ya esgrimido. Notemos, por otro lado, la trascendencia de un documento que, como se colige, estaba redactado por clérigos y se dirigía, a su vez, en tan críticas circunstancias, a individuos consagrados al mismo ministerio. De la

⁴⁵ AC.- 26 (1869), p. 236.

⁴⁶ Véase “Dos palabras á *El Imparcial*”, *Ibid.*, - pp. 238-239.

⁴⁷ *Ibid.*- 27 (1869), pp. 255-256.

lectura de sus interesantes consideraciones se desprende, en primer lugar, un profundo desengaño, que les movía a declararse favorables al apoliticismo y a hacer un claro llamamiento en favor de la unidad eclesial: "...no podemos menos de manifestar cuán conveniente es que, retirándonos de las ardientes luchas políticas, nos unamos y agrupemos á la sombra del santuario, para combatir desde allí el error y las pasiones"⁴⁸. En segundo término, como acibarado fruto del escarmiento, expresaron su firme voluntad de prescindir de cualquier apoyo político en el cumplimiento de su misión espiritual: "Nuestros deberes y hasta nuestros intereses exigen, que, sordos á las caricias como á las amenazas de los partidos, nunca nos prostituyamos á sus bastardas exigencias"⁴⁹.

Por otro lado, es natural que, en pleno debate de los proyectos de ley sobre el matrimonio civil, la revista expusiese su opinión sobre un tema tan candente. En efecto, el 12 de julio de 1869, con una argumentación en exceso moralizante y algo desmesurada, afirmó que con el casamiento civil y disoluble (sic) se daba rienda suelta a las pasiones y a la discordia; la unión canónica aseguraba, por contra, el buen orden y la armonía familiar, con sus efectos benéficos en el cuerpo social. Al conjeturar las funestas consecuencias derivadas de su aprobación, no desaprovechó la ocasión para atacar, una vez más, a protestantes y liberales⁵⁰.

En mayo del año entrante, cuando en las Cortes aún se presentaban enmiendas, pesarosos ante el empeño por separar el contrato del sacramento, desacreditaron las proposiciones de sus simpatizantes, criticando, además, irónicamente, la supuesta incoherencia de algunos parlamentarios⁵¹. Transcurridos dos días desde la aprobación del artículo primero del referido proyecto, tras dar cabida en sus columnas a una instrucción de la Sagrada Penitenciaría (15-II-1866), se advirtió severamente sobre la invalidez de

⁴⁸ *Ibid.*, - p. 255.

⁴⁹ *Ibid.*

⁵⁰ "El matrimonio civil", *ibid.*- 22 (1869), pp. 171-175. En el siguiente número se incluyeron los "Consejos de una mujer católica sobre el matrimonio civil" (p. 191).

⁵¹ "El inconveniente de las medias tintas y de no saberse fijamente quiénes son los que pretenden ser católicos en las Córtes, ha hecho que en la discusión del proyecto de matrimonio civil, se hayan empleado por sus sostenedores, argumentos protestantes, mil veces refutados por los autores católicos y por los escritores imparciales de aquella comunión. Esto tal vez obligó á un diputado á declarar, que al combatir el citado proyecto hablaba por cuenta propia, ignorando quién estaba á su lado y quién en frente en esta cuestión, rogando al gobierno que hiciera una declaración análoga", *ibid.*- 18 (1870), p. 198. (En los meses iniciales de 1870 se habían incluido en las páginas de la revista, diversas exposiciones episcopales contrarias al proyecto de ley).

las escasas uniones celebradas con arreglo a tales criterios, consideradas como concubinatos⁵². Al igual que ocurriera con otros documentos relevantes, y aduciendo que en las esquinas de las calles se habían fijado anuncios de determinadas agencias, a tenor de lo legislado, se insertó el decreto de 16 de agosto de 1870, que ponía en ejecución la llamada Ley provisional de matrimonio civil. Por su relación con el tema, señalemos que el semanario incluyó, asimismo, absteniéndose de cualquier comentario significativo, la Ley provisional de Registro Civil, del 2 de junio.

Igualmente, transcurrido poco más de un mes desde que se presentara a las Cortes un proyecto de secularización, se publicó un artículo de don Pedro Emilio Pérez, cura propio de Espinoso del Rey (Toledo) y colaborador de la revista, titulado: "Los cementerios". Ante la orden del alcalde de Madrid, Nicolás María Rivero, el 12 de julio de 1869, para que se diese sepultura en un cementerio católico a una joven protestante, se remarcó la potestad de la Iglesia para decretar la admisión o el rechazo, atacando la determinación del presidente del Ayuntamiento que, a su juicio, no podía establecer jurisprudencia⁵³.

Como es bien sabido, la reducción del presupuesto eclesiástico fue uno de los capítulos del paquete de reformas económicas que la revolución habría de poner en marcha. Parece lógico, pues, que el periódico también se hiciera eco de las cuestiones relacionadas con la dotación del culto y clero. Así, por ejemplo, en enero de 1870, la redacción, sensible ante los lamentos de los suscriptores pertenecientes al presbiterado, reparaba en la suspensión o el atraso de las asignaciones:

"Nos hacemos cargo de su situación y del lamentable estado en que se encuentran en algunas diócesis donde hace muchos meses no

⁵² "Discutiéndose actualmente en las Cortes españolas el proyecto de ley de matrimonio civil, y habiéndose celebrado en algunos, aunque pocos puntos, matrimonios que no podían tener fuerza de tales ni en sus efectos civiles según las prescripciones de esta ley, pues no estaba publicada cuando se celebraron, ni en sus efectos religiosos por faltarles las formalidades exigidas por la Iglesia Católica, son aquellos verdaderos concubinatos, sino se ratifican delante de la Iglesia, sujetos á las penas de Código y espuestos ellos y sus hijos á las consecuencias fatales de los que viven en tan lastimoso estado", *ibid.*- 20 (1870), p. 215.

⁵³ *Ibid.*- 23 (1869), pp. 185-188. Sabido es cómo, aunque se nombró una comisión dictaminadora, el proyecto quedó sin discutir, planteándose nuevamente durante el reinado amadeísta. Si bien, fuera ya de los límites cronológicos del presente estudio, señalemos que, en marzo de 1871, se publicó un interesante artículo, rotulado: "Sepultura cristiana" y que, avanzado el año, se ofrecerían algunas circulares de los obispos sobre la ardua cuestión de los cementerios.

se ha consignado el pago de sus haberes apesar de estar en otras menos atrasados. Tan injusta desigualdad no ha podido menos de escitar los clamores de la prensa imparcial y sensata, de llamar la atencion de las Córtes y de esperar es, que si el gobierno no ha renunciado al título de justo, tomará una resolucion en favor de una clase tan respetable como digna y que en último resultado no reclama mas que lo que dignamente le pertenece”⁵⁴.

Por lo común, las breves noticias alusivas al asunto aparecieron, como extractos de prensa, incluidas en la sección denominada “Crónica religiosa”. Con sentimiento, el 14 de marzo recogieron las informaciones referentes a la carencia de fondos de la catedral hispalense para la colocación del monumento del Jueves Santo, habiéndose reducido a casi la mitad la asignación del culto⁵⁵. Asimismo, a principios de abril, pese a la magnitud de los alcances, la administración mostraría benevolencia en el reclamo del importe de los abonos, haciéndose cargo de que la demora en el pago de los sacerdotes dependería, en gran parte, de “las especiales circunstancias en que hoy se encuentran”⁵⁶. En el mismo número se incluyó el proyecto de ley de arreglo del clero (22-III-1870), propuesto a las Cortes por el ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Ríos⁵⁷.

En el mes de agosto, presentaron una orden de la Dirección General del Tesoro Público, leída en el *Boletín eclesiástico del arzobispado de Toledo*, sobre la obligación en que se hallaban los exclaustrados de prestar juramento a la Constitución para seguir percibiendo sus haberes. Exasperados, sin duda, por el maximalismo más reciente, no disimularon su gran malestar mediante una jugosa reflexión en que, con agudas comparaciones, se criticó abiertamente el proceder económico de los diversos equipos gubernamentales en relación al estamento eclesiástico desde el despliegue inicial del liberalismo, para concluir afirmando con sorna que “al presupues- to del clero bien puede llamársele la hacienda del ministerio”⁵⁸.

Como hemos tenido ocasión de advertir en algunas notas precedentes, la revista dio cabida en sus páginas -a partir, sobre todo, del último tercio de 1869 y a lo largo de la primera mitad de 1870-, período coincidente, pues,

⁵⁴ *Ibíd.*- 4 (1870), p. 50.

⁵⁵ “Suelos varios”, *ibíd.*- 11 (1870), p. 124.

⁵⁶ “Advertencia”, *ibíd.*- 14 (1870), p. 141.

⁵⁷ En los meses de mayo y junio, se transcribirían algunas exposiciones del episcopado español contrarias al referido proyecto.

⁵⁸ *Ibíd.*- 34 (1870), pp. 359-360.

con la discusión de las principales medidas legislativas en materia eclesial durante la Regencia, a numerosos documentos del episcopado, en los que se manifestaba, preferentemente, la disconformidad de la Iglesia docente española con algunos proyectos de ley⁵⁹.

En consonancia con los programas de las juntas revolucionarias, uno de los principios defendidos en el famoso manifiesto del 25 de octubre, y más tarde consagrado por la Constitución, fue el de la libertad de enseñanza. Antes de su promulgación, empero, la Religión había dejado de ser una asignatura obligatoria en los planes de estudio. Consciente de la importancia del campo docente, en abril de 1870, el semanario daba cuenta del adelanto en los trabajos para la fundación de una universidad católica en Madrid, anhelando su apertura para tranquilidad de los padres de familia, quienes, al decir del reseñador, estaban en continua zozobra por la formación religiosa de sus hijos⁶⁰. Más adelante -candente la cuestión del juramento del profesorado- el periódico se brindó gustoso para colaborar en la propuesta de *La ciudad de Dios*, encauzada a la erección de un establecimiento católico de enseñanza superior. En el mes de octubre, al exponer los

⁵⁹ Junto a los relativos al matrimonio civil, arreglo del clero y conducta política, mencionados ya por su abundancia y trascendencia, presentaría, para la ilustración de los suscriptores, otros atinentes a las medidas desamortizadoras, al juramento constitucional, al arreglo parroquial y la dotación del culto y clero.- Observemos -aunque nuestra prevención sea innecesaria- que no fue *La Asociación Católica* sino *La Cruz*, el órgano oficioso del episcopado por aquellas calendas. Esta razón nos ha disuadido para no explanar los referidos textos, por más que su contenido -ocioso es decirlo- sintonizase plenamente con la línea editorial. No en balde, a comienzos del mes de octubre de 1869, advertían: "Hemos insertado además y seguiremos haciéndolo en la revista las circulares y contestaciones de los señores preladados, como documentos importantes, y que además de su interés de actualidad ocuparán en su día un gran lugar en los anales de la Iglesia de España. Por esto los documentos oficiales y correspondencias con que se dignen honrarnos los señores preladados, directamente ó por medio de sus boletines eclesiásticos, merecerán siempre un lugar preferente en *La Asociación Católica*", *ibid.*- 34 (1869), p. 362. Sobre el episcopado de la Baja Andalucía y Cataluña frente a la "Gloriosa", véase CUENCA TORIBIO, J.M., *La Iglesia española ante la revolución liberal*, Madrid 1971, pp. 197-290; asimismo, en relación al pontificado pamploñés de Uriz y Labayru, remitimos al completo estudio del mismo autor, contenido en su obra *Sociedad y clero en la España del XIX*, Córdoba 1980, pp. 151-182. Ilustra la actitud de Francisco Landeira, VILAR, J.B., *El Obispado de Cartagena durante el sexenio revolucionario (1868-1874)*, Murcia 1973.

⁶⁰ AC.- 17 (1870), p. 186. La revista alentó la creación de otros centros similares. Por aquellas fechas, publicó un artículo titulado "La educación religiosa", en que, al presentar un manifiesto del episcopado alemán, con motivo de la fundación de una universidad católica en Fulda, se previno -como era habitual, en términos apocalípticos- ante las apetencias de la

puntos de los Estudios de la Asociación de Católicos de España -la empresa, a no dudarlo, más ambiciosa acometida por el referido movimiento-combatieron por errónea la creencia de que la libertad de enseñanza fuese una de las conquistas modernas y, sobre todo, que hubiese sido propiciada por la Reforma⁶¹.

Así mismo, la libertad de imprenta, proclamada primero por el gobierno provisional y recogida después en la Carta Magna, permitió, como se sabe, la circulación de numerosas publicaciones anticlericales, irreligiosas o, simplemente, contrarias a la moral católica. En febrero de 1870, al ofrecer la refutación del libro *Historia de los Papas y de los Reyes*, impreso en Barcelona, la revista se lamentó de dicha realidad, arremetiendo especialmente contra los editores de tales obras. Su valoración era, pues, coincidente con el llamamiento formulado por la Asociación de Católicos, entre cuyos fines se encontraba el fomento de las “buenas lecturas”, y en cuya divulgación tan empeñado estaba el semanario.

Como pequeño anticipo, además, de los graves contenciosos relacionados con la provisión de sedes vacantes, el semanario expresó sus sospechas sobre la legitimidad de la petición del ministro de Ultramar (11-III-1870), incluida en un comunicado que el subsecretario de Gracia y Justicia había dirigido al cardenal arzobispo de Toledo, para que se cubriesen los curatos en Cuba: “Suponemos que el gobierno al tomar esta disposición, habrá consultado con los prelados de las Antillas, de otra manera se espone á que ningun sacerdote acepte un nombramiento hecho por el poder civil, en contra lo dispuesto por el Concilio de Trento (...) y varias leyes del Reino”⁶². Las dudas sobre el entendimiento con el diocesano se vieron confirmadas ante el contenido de una exposición remitida desde La Habana por el gobernador político, en el mes de julio⁶³. Refiramos, a más de esto, que ante la profanación de los domingos y días festivos, faltos de apoyo legal y coactivo, en mayo de 1870, se difundió una circular de la junta central de la Aso-

minoría anticatólica: “Por de pronto, vean cuidadosamente los católicos en manos de que personas entregan la educación religiosa de sus hijos, sino quieren que se perviertan, que olviden los más sagrados deberes para con Dios y para con los hombres y se conviertan mañana en otros tantos monstruos destinados á devorar la felicidad de las familias y de la patria”, *ibíd.*- 15 (1870), p. 155.

⁶¹ *Ibíd.*- 40 (1870), p. 425. A la pregunta: “¿Las Universidades deben algo á los protestantes?”, responderían, con celeridad y sin rodeos, que “no pueden deberle mas que su completa ruina”, *ibíd.*- 45 (1870), p. 464.

⁶² *Ibíd.*- 12 (1870), p. 132.

⁶³ Véase *ibíd.*- 43 (1870), pp. 452-454.

ciación de Católicos, en la que se promovía una suscripción que comprometía a los firmantes a la santificación de las fiestas, facilitando la adhesión de los suscriptores. También se les recomendó, abordando la cuestión en diversos artículos, la “Asociación Universal para la abolición de la esclavitud por medio del rescate”, ante el proyecto de ley de Moret (28-V-1870), respecto a su derogación en la susodicha isla caribeña.

Un asunto descollante en el período analizado, con el que concluiremos el presente análisis, fue la elección real. El 14 de junio de 1869, víspera de la designación del general Serrano como regente, ponderando las simpatías que despertaba la candidatura de don Antonio de Orleans en los medios gubernamentales -patrocinada, en realidad, sólo por los unionistas-, se sopesaron los serios inconvenientes, tanto internos como externos, que se derivarían de la entronización del duque de Montpensier, al lado de una ventaja política -la unión de las tres principales fuerzas coaligadas- adjetivada, razonablemente, de ilusoria⁶⁴. Días más tarde, sabedores, empero, de las dificultades para encontrar monarca, la nueva interinidad suscitó un desesperanzado comentario: “Ya tenemos regencia y ministerio. ¿Cuánto durará? Muchos creen que pocos meses: nosotros tenemos la desgracia de no abrigar la misma opinión”⁶⁵. Transcurrido casi un año -mayo de 1870-, fechas en que Prim seguía realizando arduas gestiones en busca de quien ciñera la corona, un interesante artículo de fondo parecía confirmar aquel vaticinio, reprochando el “largo período constituyente por el cual la revolución atraviesa”, y urgiendo la elección de la figura que la encauzase. “Cual sea esta personalidad -añadían- entre las varias que parece están á la espec-

⁶⁴ El interesante escrito destilaba mordacidad hacia la clase gobernante y los partidos políticos vencedores. Los católicos, particularmente, parecían mostrarse recelosos ante la defensa de la unidad religiosa por el “el candidato francés”; véase “El duque de Montpensier”, *ibíd.*- 18 (1869), pp. 112-117.

⁶⁵ *Ibíd.*- 19 (1869), p. 135. (Durante la primera mitad de 1869, en la sección “Noticias”, se insertaron abundantes breves o valoraciones sincopadas sobre la realidad política. Tanto las referencias a los personajes como a las agrupaciones no estaban, desde luego, exentas de ironía. Asimismo, se incluyeron lastimeros comentarios alusivos a las medidas asumidas por algunas corporaciones municipales. Con los datos suministrados por otros periódicos se confeccionaron, además, sombríos colages, sin ocultar la discrepancia cuando las opiniones ajenas no concordaban con las propias. También se copiaron textos de especial relevancia, aparecidos en otras publicaciones confesionales. Posteriormente, en 1870, dentro de la sección “Suelos varios”, serían objeto de fina burla las informaciones relativas al proceso de secularización; véanse, al respecto, las interesantes consideraciones de REVUELTA GONZÁLEZ, M., “La secularización de las cosas y de las personas en la España Contemporánea”, *Carth* (Murcia) 10 (1994) 73-92).

tativa del trono (...) no necesitamos hoy decirlo; el buen sentido práctico de los españoles sabrá adivinarla”⁶⁶. Sin declararse, pues, de forma expresa, a favor de un determinado candidato, en esencia, tan sólo exigían que el príncipe elegido garantizara el orden y el bienestar social⁶⁷.

Cuando las negociaciones estaban ya cercanas a ofrecer su fruto, en septiembre de 1870, *La Asociación Católica*, que con frecuencia incluía en sus páginas algunos estudios históricos, se ocupó, quizá intencionadamente, del famoso “compromiso de Caspe”, rematando su narración con un acotamiento en que, establecida su analogía con el presente, se pronunciaba por la solución monárquica, desde luego, prevalente:

“(Si fuera posible que hoy las córtes españolas tuvieran el valor y la decision que mostraron en Caspe los diputados, y entre ellos se contará -sic- un san Vicente Ferrer, de seguro constituirían el país monárquicamente haciendo inútiles las resistencias que solo ocasionan desgracias y la intranquilidad por todas partes)”⁶⁸.

Parece lógico que, llegado el momento, pese a la desafección eclesiástica por el hijo de Víctor Manuel II, ofreciera, dada su trascendencia histórica y para ilustración de los lectores, un extracto de la sesión extraordinaria del 16 de noviembre, en la que, como es sabido, las Cortes proclamaron como rey al duque de Aosta. El ambiguo comentario introductorio, al subrayar las graves obligaciones adquiridas por los representantes de la nación, tenía, aunque velados, los caracteres de un reproche, trasluciéndose la deficiente adhesión al nuevo soberano⁶⁹.

Por otro lado, transcurridos siete días desde la entrada de Amadeo I en Madrid, penetrados nuevamente de su oportunidad, la revista ofreció la primera parte de un artículo, editado en seis números consecutivos, resumiendo las conquistas socioeconómicas alcanzadas en España bajo los Borbones. Como se advirtió con desdén e ironía poco disimulados en el preám-

⁶⁶ “La pobreza y el pauperismo”, AC.- 22 (1870), p. 236.

⁶⁷ Retomando el tema a principios de agosto y aleccionados, sin duda, por la experiencia, añadían: “No diremos al mundo católico, con tal monarca recobrarás lo perdido en la comun ruina, lo que la fuerza de las circunstancias y de los tiempos te impiden adquirir; con él la sociedad será completamente feliz. Esto sería pecar de poco sinceros”, *ibíd.*- 32 (1870), p. 340. (La revista también se hizo eco de la guerra franco-prusiana, que, como es sabido, había encontrado su ocasión inmediata en una cuestión española: la “candidatura Hohenzollern”).

⁶⁸ “El parlamento de Caspe”, *ibíd.*- 39 (1870), p. 418.

⁶⁹ *Ibíd.*- 48 (1870), sobre todo, pp. 489-490.

bulo, se pretendía “dirigir una mirada retrospectiva sobre nuestra patria durante algunos tiempos de la pasada dinastía, toda vez que con el año parece quiere darse principio á otra nueva que ciento noventa y uno representantes del país han elegido”⁷⁰. Tampoco rehusó el semanario la inserción de las protestas de don Carlos y de doña Isabel de Borbón ante el nombramiento⁷¹. Había comenzado ya la segunda fase en la dialéctica política del sexenio.

⁷⁰ *Ibid.*- 1 (1871), pp. 1-2. En su conclusión se prevenía ante las “estériles promesas de los partidos que no le han hecho sufrir (a España) más que desengaños crueles”, *ibíd.*- 6 (1871), p. 48. En la segunda parte, creyeron oportuno justificar sus móviles, indicando no poder ni deber “prescindir de las antiguas (dinastías) para apreciar las nuevas, que dicen se preparan. Si tal nombre merecen de la posteridad, será que esta habrá hecho justicia á sus iniciadores y que tuvieron estos bastante lealtad, valor y desinterés para sacrificarse por el bien de la patria.- Nada mas podemos decir en este concepto, no sea que á nuestras palabras se atribuya un carácter é intencion política de que realmente carecen”, *ibíd.*- 2 (1871), p. 13.

⁷¹ Con la siguiente argumentación, razonaron su proceder: “Para ilustracion histórica insertamos los adjuntos importantes documentos que la casualidad nos ha hecho reunir bajo un mismo título, aunque hayan sido publicados por la prensa separadamente. Como escribimos para toda clase de lectores, ellos podrán servirse dar la preferencia al que bien les parezca, ó les aconseje su criterio político”, *ibíd.* 1 (1871), p. 8. Los manifiestos estaban fechados, respectivamente, en La Tour-de-Peilz (8-XII) y Ginebra (21-XI). (Recordemos que, en febrero de 1869, ya se habían incluido -en lugar muy preferente- otros dos escritos de los mismos personajes, desmintiendo uno su renuncia a los derechos dinásticos, y protestándose en el otro ante los atropellos revolucionarios).

